

FORMULARIO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA EQUIPO DE COMUNICACIONES CELULARES DEL GRUPO DE NEW YORK

RESUMEN DEL SEGURO PARA EQUIPO DE COMUNICACIONES CELULARES

Varias disposiciones en esta póliza limitan la cobertura. Lea toda la póliza con cuidado para determinar sus derechos, obligaciones y lo que está y no está cubierto. Las palabras “nosotros” y “nuestro/a/s” se refieren a Old Republic Insurance Company quien proporciona este seguro.

La palabra “Agente” hace referencia a Asurion.

El término “Centro de Servicio Autorizado” hace referencia a Asurion, quien proporciona los servicios de reparación y reemplazo en nuestro nombre.

El término “Proveedor de Servicios Celulares Patrocinador” hace referencia a MetroPCS, quien proporciona los servicios de telefonía o comunicaciones celulares y es la entidad que patrocina a los miembros inscritos en el Grupo detallado en las Declaraciones.

El término “Miembro del Grupo Suscrito” hace referencia a un cliente de MetroPCS que:

1. Ha elegido comprar un seguro de conformidad con esta póliza al completar el proceso de inscripción; y
2. Ha sido aceptado para recibir cobertura de conformidad con esta póliza por Asurion.

A. COBERTURA

Repararemos o reemplazaremos la Propiedad Cubierta del Miembro del Grupo Suscrito que haya sufrido pérdida física directa o daño físico directo causado por, o que resulte de, cualquier Causa de Pérdida Cubierta.

1. Propiedad Cubierta significa el equipo móvil para comunicaciones celulares.

a. Propiedad Cubierta es el dispositivo celular de su propiedad:

1) cuyo número de identificación único (Identidad Internacional de Equipo Móvil, [IMEI, por sus siglas en inglés], Número de Serie Electrónico [ESN, por sus siglas en inglés] o Identificación del Equipo Móvil [MEID, por sus siglas en inglés]) apareciera en los registros del Proveedor de Servicios Celulares al momento en que su cobertura entró en vigor inicialmente; y

2) para el que se hubiera registrado tiempo aire saliente en su cuenta con el Proveedor de Servicios Celulares después de la entrada en vigor de su cobertura; a menos que hubiera registrado tiempo aire saliente en un teléfono celular distinto inmediatamente antes del momento de la pérdida, en cuyo caso, dicho teléfono celular se considerará propiedad cubierta siempre que: 1) dicho teléfono celular fuera de su propiedad y usted proporcionara comprobante de propiedad; y 2) se hubiera registrado uso de tiempo aire en dicho teléfono en su cuenta con el Proveedor de Servicios Celulares inmediatamente antes del momento de la pérdida.

b. Los siguientes Accesorios, utilizados con el Equipo Celular mencionado:

Batería Estándar (conectada al Equipo Celular al momento de la Pérdida si se perdió o lo robaron), Adaptador Estándar para Encendedor de Cigarrillos, Cargador Estándar, Estuche de Cuero Estándar y Tarjeta SIM. Los Accesorios sólo tendrán cobertura cuando sean parte de una pérdida de la Propiedad Cubierta según se detalla en las declaraciones y para lo cual puede que sea necesario que usted presente un comprobante de compra.

2. Propiedad No Cubierta

La Propiedad Cubierta no incluye:

- a. Contrabando o propiedad en proceso de transporte o comercio ilícito;
- b. El valor de, y el costo de investigar, reemplazar o recuperar, datos o programas que no sean estándar para la marca y el modelo;
- c. Componentes o cualquier otra pieza que no sea estándar para la marca y modelo;
- d. Cualquier equipo o accesorios, originales o del mercado secundario, para vehículos motorizados de instalación permanente o no permanente;
- e. Cualquier otro equipo o accesorios no descritos como Propiedad Cubierta, incluyendo entre otros, cubiertas de colores;

- f. Propiedad que haya sido encomendada a terceros o por terceros que no sean Asurion o sus entidades designadas para cualquier servicio, reparación o reemplazo.
- g. Los cargos de MetroPCS por el servicio de conexión, llamadas o conexión, o cualquier otro servicio, sea legítimo o fraudulento.

3. Período de Cobertura

El período de cobertura es el período de la póliza detallado en las Declaraciones. Cubrimos pérdidas o daños que comiencen durante el período de la póliza que se detalla en las Declaraciones. Para cada Miembro del Grupo Suscrito, la cobertura comienza en la fecha de presentación de la solicitud de inscripción inicial ante nosotros o en la fecha de inicio que aparece en las Declaraciones, lo que sea posterior.

4. Territorio de cobertura

Aseguramos la Propiedad Cubierta en cualquier lugar del mundo.

5. Causas de Pérdida Cubiertas

Causas de Pérdida Cubiertas se refiere a los riesgos de falla mecánica o eléctrica, o de pérdida, robo o daño directo, excepto como se limite o excluya en otra parte de esta póliza.

6. Limitaciones de la cobertura

a. Autorización del reclamo y pago de la pérdida

Tenemos el derecho de resarcir la pérdida con el Miembro del Grupo Suscrito o su designado. Ningún reclamo se aceptará a menos que lo autorice Asurion. Asurion realizará todas las reparaciones o reemplazos a menos que Asurion dé al Miembro del Grupo Suscrito otras instrucciones específicas. En ningún caso los Miembros del Grupo Suscritos recibirán un reembolso por gastos pagados en efectivo.

b. Daños estéticos

No repararemos ni reemplazaremos ningún daño estético, sin importar la causa, que no afecte el uso para el cual fue creado por el fabricante. Esto incluye, entre otros:

- (1) Grietas, imperfecciones, raspaduras o deformaciones;
- (2) Cambio en el color u otro cambio en el acabado exterior.

c. Cobertura conforme a la garantía

No repararemos ni reemplazaremos ninguna pérdida o daño que estuviera cubierto por la garantía del fabricante.

d. Reclamos tardíos

No cubriremos reclamos reportados a Asurion después de más de 60 días del descubrimiento de la pérdida o daño. Si no se puede reportar un reclamo a Asurion en un plazo de 60 días a partir del descubrimiento por razones fuera del control del asegurado, dicho aviso de reclamo a Asurion debe ocurrir tan pronto como sea posible.

e. Dos reclamos

Cada Miembro del Grupo Suscrito está limitado a 2 pérdidas en cualquier periodo consecutivo de 12 meses. Cuando se alcance este límite, la cobertura cesará de inmediato y notificaremos al Asegurado que su cobertura ha cesado y que no se adeudan más primas futuras.

B. EXCLUSIONES

1. Este seguro no se aplica a las pérdidas o daños causados directa o indirectamente por cualquiera de los siguientes:

a. Autoridades gubernamentales

Confiscación o destrucción de la propiedad por orden de autoridades gubernamentales.

b. Peligro nuclear

Reacción o radiación nuclear, o contaminación radioactiva, sin importar el origen. Si posteriormente tiene lugar una pérdida física o daño por fuego, sólo pagaremos dicha pérdida o daño posterior.

c. Guerra

- (1) Guerra, incluyendo guerra no declarada o guerra civil;
- (2) Una acción belicosa por una fuerza militar; o
- (3) Insurrección, rebelión, revolución, usurpación del poder o acción emprendida por una autoridad gubernamental para impedir o defenderse contra cualquiera de estos eventos. Dicha pérdida o daño se excluye sin importar cualquier otra causa o evento que contribuya

de forma simultánea, anterior o posterior a la pérdida o daño.

2. Este seguro no se aplica a las pérdidas o daños causados por o que sean resultado de cualquiera de los siguientes:

a. Demoras, imposibilidad de uso

Demoras, imposibilidad de uso, pérdida de servicio, pérdida de mercado o cualquier otra pérdida o daño resultante, incluyendo, entre otros, pérdida de tiempo, pérdida de ganancias, problemas o demoras en la reparación o el reemplazo de la Propiedad Cubierta perdida o dañada.

b. Acciones deshonestas, dolosas o delictivas

Acciones deshonestas, dolosas o delictivas por un Miembro del Grupo Suscrito o por cualquier otra persona a la que se le haya encomendado la Propiedad Cubierta, ya sea que actúe sola o en complicidad con otros, con respecto a su cobertura conforme a este seguro.

c. Obsolescencia

Obsolescencia o depreciación.

d. Desgaste, deterioro, defecto latente

(1) Desgaste, deterioro; o

(2) Un defecto oculto o latente, incluyendo defecto de diseño del equipo o cualquier calidad en la propiedad que provoque su daño o autodestrucción.

e. Programación, trabajo de reparación

Programación, limpieza, ajuste, reparación, modificación o realización de cualquier otro trabajo en la Propiedad Cubierta.

f. Virus

Virus de computadora o cualquier otro código malicioso o instrucción similar que:

(1) Afecte el funcionamiento normal de la Propiedad Cubierta; o

(2) Resulte en la destrucción o inutilidad de los datos o programas almacenados en la Propiedad Cubierta.

g. Separación voluntaria

La separación voluntaria con la Propiedad Cubierta por parte de un Miembro del Grupo Suscrito o por cualquier otra persona a la que se le haya encomendado la Propiedad Cubierta, ya sea que dicha separación haya sido inducida o no por algún plan fraudulento, truco, engaño o falsa pretensión.

C. LÍMITES DEL SEGURO

El máximo que gastaremos, en cualquier instancia individual, para reparar o reemplazar Propiedad Cubierta debido a un reclamo cubierto es de novecientos noventa y nueve (\$999) dólares. Estos Límites del Seguro se aplican por separado a cada reclamo cubierto.

D. DEDUCIBLE

El deducible es de \$19, \$39, \$69, \$99 ó \$129 dependiendo de si la Propiedad Cubierta se halla en la Lista A, Lista B, Lista C, Lista D o Lista E anexadas al presente documento, no es reembolsable y debe abonarse al momento de la aprobación de la reparación o el reemplazo por parte de Asurion. Este Deducible se aplicará a cada reclamo cubierto presentado y aprobado y no reduce el Límite del Seguro.

E. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO SUSCRITOS EN CASO DE PÉRDIDA

En caso de una pérdida o daño a la Propiedad Cubierta, el Miembro del Grupo Suscrito o su designado que presente el reclamo debe cooperar con nosotros y procurar que se realicen los siguientes trámites:

1. Presentar denuncia a la policía

Si se ha infringido una ley, informar a la policía y obtener un número de reporte de caso. Si se solicita, proporcionar una copia del informe policial a Asurion.

2. Informar al Centro de Servicio Autorizado, dar una descripción

Informe a Asurion dentro de un plazo de 60 días a partir del descubrimiento de la pérdida y proporcione una descripción completa de:

- a. La Propiedad Cubierta, incluyendo el número telefónico y el número de identificación único (p. ej. ESN, SIM o IMEI); y
- b. Cómo, cuándo y dónde ocurrió la pérdida o daño.
Esta información debe proporcionarse dentro de un plazo de 60 días a partir del momento en que se presente el informe inicial.

3. Notificar al Proveedor de Servicios Celulares

En caso de pérdida o robo de la Propiedad Cubierta, notificar a MetroPCS tan pronto como sea razonablemente posible de modo que pueda suspender el servicio de comunicaciones celulares.

4. Protección

Tomar todas las medidas razonables para proteger la Propiedad Cubierta Contra daños adicionales.

5. Permitir la inspección

Permitir que nosotros inspeccionemos la propiedad dañada.

Si se solicita, lleve o envíe la Propiedad Cubierta a nuestro designado para que se evalúe la falla del equipo.

6. Declaración jurada

Con la frecuencia que se requiera de forma razonable, deberá responder preguntas bajo juramento sobre cualquier asunto que se relacione con este seguro o reclamo. En tal caso, las respuestas deberán firmarse.

7. Comprobante de pérdida y propiedad

Si se le solicita, debe proporcionar:

- a. Registros de propiedad, como una factura de venta; y
- b. Un comprobante firmado y jurado de pérdida o daño que contenga la información solicitada para resolver el reclamo. El comprobante de pérdida y los registros de propiedad deben entregarse dentro de un plazo de 30 días después de que le proporcionemos los formularios necesarios de comprobante de pérdida.

8. Devolución de Propiedad Cubierta dañada y con mal funcionamiento

El Asegurado Adicional debe devolver la propiedad dañada (incluidas fallas mecánicas y eléctricas) al Centro de Servicio Autorizado. En caso de que se le envíe un equipo de reemplazo, el Centro de Servicio Autorizado le proporcionará una etiqueta de envío prepagada y un sobre para devolver la propiedad dañada. Deshacerse de la Propiedad Cubierta dañada de otra forma que no sea enviándola al Centro de Servicio Autorizado requiere del consentimiento previo del Centro de Servicio Autorizado. Si la Propiedad Cubierta dañada no se devuelve al Centro de Servicio Autorizado dentro de 30 días a partir de la recepción del equipo de reemplazo, se aplicará un Cargo de No Devolución según el modelo de la Propiedad Cubierta, que no excederá el Cargo de No Devolución de hasta \$300.00 que puede cobrarse al Asegurado Adicional. La recuperación de propiedad perdida o robada redundará completamente en nuestro beneficio.

9. Recepción

Estar disponible para recibir el equipo dentro de un plazo de 30 días a partir de la autorización del reclamo o pagar el costo adicional de volver a entregarlo.

F. NUESTRAS OBLIGACIONES EN CASO DE PÉRDIDA

1. Cuándo efectuaremos la reparación o el reemplazo

Si se presenta un reclamo, notificaremos nuestras intenciones dentro de 5 días después de recibir toda la información solicitada del Miembro del Grupo Suscrito que presenta el reclamo. La reparación o el reemplazo de la propiedad perdida o dañada se realizará dentro de un plazo de 5 días después de que el Miembro del Grupo Suscrito haya cumplido todos los términos de esta Póliza y hayamos acordado con el Miembro del Grupo Suscrito la reparación o el reemplazo.

2. Nuestras opciones

A nuestro criterio, nosotros podemos proporcionar un equipo de reemplazo o reparar con piezas de sustitución de un tipo, calidad y funcionalidad similar, que:

- a. Hayan sido restauradas o remanufacturadas y pudieran contener piezas de

- fabricantes no originales; o
- b. Sean de una marca, modelo o color distinto.

G. CONDICIONES ADICIONALES

1. Obligaciones del “Proveedor de Servicios Celulares Patrocinador”

Los Miembros del Grupo Suscritos han aceptado que MetroPCS actuará en nombre del Grupo que aparece en las Declaraciones, incluyendo cada Miembro del Grupo Suscrito, con respecto a la cobertura proporcionada, la tarifa facturada por la cobertura y la cancelación/no renovación de esta póliza.

2. Beneficio sólo disponible para Miembros del Grupo Suscritos

Ninguna persona u organización, que no sean los Miembros del Grupo Suscritos, se beneficiarán de este seguro.

3. Arbitraje

Esta disposición sobre Arbitraje obliga a someter cualquier disputa a Arbitraje.

- a. En vez de demandar primero ante un tribunal, se someterán a arbitraje de forma individual y no colectiva las disputas o controversias de cualquier naturaleza (ya sea en contrato, agravio, o de otro modo, incluyendo reclamos establecidos por ley, derecho consuetudinario, fraude, otros agravios intencionales, de propiedad y según el sistema de equidad), que surgieren de, o se relacionaren con:

(1) Esta póliza,

(2) Cualquier actividad, transacción, servicio o interacción de cualquier tipo que involucre a cualquier Miembro del Grupo Suscrito y a nosotros (que también incluirá a cualquiera de nuestros empleados, agentes, representantes o socios comerciales involucrados de cualquier manera en cualquier actividad, transacción, servicio o interacción que involucre a cualquier Miembro del Grupo Suscrito y a nosotros), y las relaciones que resulten de esta póliza, incluyendo, en la medida máxima permitida por la ley aplicable, relaciones con terceros que no sean partes de esta póliza, incluida esta disposición de arbitraje; o

(3) La validez, alcance o ejecutabilidad de esta disposición sobre Arbitraje o de la póliza entera.

- b. Cualquier reclamo, disputa o controversia de este tipo deberá someterse a un arbitraje individual sin recurrir a ninguna forma de arbitraje colectivo, sino por medio de un arbitraje no vinculante ante un solo árbitro. Todos los Miembros del Grupo Suscrito y nosotros renunciamos a cualquier derecho de proseguir de forma colectiva cualquier disputa, controversia o reclamo de este tipo, incluso si la ley aplicable permitiera arbitrajes colectivos.
- c. La Asociación Estadounidense de Arbitraje (American Arbitration Association o “AAA”) registrará todo el arbitraje de conformidad con sus Reglas y Procedimientos para la Industria Celular vigentes al momento de presentar la demanda a arbitraje. Las Reglas y Procedimientos, así como los formularios e información sobre arbitraje en general pueden obtenerse llamando al 1.800.778.7879, o visitando el sitio web de la AAA en www.adr.org.
- d. Cualquier arbitraje al que asista un Miembro del Grupo Suscrito se realizará en una ubicación dentro del distrito judicial federal que incluya la dirección de facturación del Miembro del Grupo Suscrito al momento de presentar la demanda de arbitraje.
- e. Al recibir una solicitud por escrito enviaremos al Miembro del Grupo Suscrito los honorarios de la AAA y del árbitro de forma total o parcial. El árbitro decidirá cuál de las partes que participan en el arbitraje será responsable de las costas y, con respecto al Miembro del Grupo Suscrito (no el Proveedor de Servicios Celulares), podrá no exigir el pago de honorarios por parte del Asegurado si determina que tiene algún problema económico; en ningún caso, los honorarios que deba pagar un Miembro del Grupo Suscrito (no el Proveedor de Servicios Celulares) serán más del 25% del valor de la Propiedad Cubierta en disputa, o de \$150.00, lo que sea menor.
- f. El árbitro aplicará estatutos de limitaciones aplicables y leyes relevantes y sustantivas y proporcionará por escrito sus conclusiones razonadas

de hecho y las conclusiones de ley. La disposición sobre arbitraje se realiza de conformidad con una transacción que implica comercio interestatal y se regirá por la Ley Federal de Arbitraje, Capítulo 9 del Código de los Estados Unidos (U.S.C.), Secciones 1 y siguientes.

- g.** Si alguna porción de esta disposición sobre arbitraje se considera inválida o no ejecutable, esto no invalidará las partes restantes de la disposición sobre arbitraje.

CADA MIEMBRO DEL GRUPO SUSCRITO Y NOSOTROS COMPRENDEMOS Y ACEPTAMOS QUE ESTE ARBITRAJE SE REALIZARÁ DE FORMA INDIVIDUAL Y QUE, DEBIDO A ESTA DISPOSICIÓN SOBRE ARBITRAJE, NI LOS MIEMBROS DEL GRUPO SUSCRITO NI NOSOTROS TENDREMOS EL DERECHO DE ACUDIR PRIMERO A UN TRIBUNAL, TENER UN JUICIO ANTE UN JURADO O PARTICIPAR COMO REPRESENTANTE O MIEMBRO DE CUALQUIER GRUPO DE SOLICITANTES CONFORME A UNA DEMANDA O ARBITRAJE COLECTIVO HASTA QUE EL ARBITRAJE REQUERIDO POR ESTA DISPOSICIÓN SE HAYA COMPLETADO Y SIEMPRE QUE EL MIEMBRO DEL GRUPO SUSCRITO Y NOSOTROS HAYAMOS SIDO INCAPACES DE RESOLVER NUESTRA DISPUTA, RECLAMO O CONTROVERSIA.

ADEMÁS, TODOS LOS MIEMBROS DEL GRUPO SUSCRITOS Y NOSOTROS RENUNCIAMOS A NUESTRO DERECHO DE PARTICIPAR COMO REPRESENTANTE O MIEMBRO DE CUALQUIER GRUPO DE SOLICITANTES CONFORME A UN ARBITRAJE COLECTIVO INCLUSO SI EL ARBITRAJE COLECTIVO FUERA PERMISIBLE DE OTRO MODO DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE. ESTA DISPOSICIÓN DE ARBITRAJE DESCRITA AQUÍ TAMBIÉN SE APLICARÁ A METROPCS.

4. Cancelación

a. Cómo se cancela toda esta póliza

- (1) El "Proveedor de Servicios Celulares Patrocinador" puede cancelar toda esta póliza enviando por correo o entregándonos un aviso de cancelación por escrito, sujeto a los párrafos (3) y (4) a continuación para garantizar el acatamiento de la Ley de Seguros de Nueva York.
- (2) Nosotros podemos cancelar esta póliza enviando por correo o entregando un aviso de cancelación por escrito, sujeto a los párrafos (3) y (4) a continuación para garantizar el acatamiento de la Ley de Seguros de Nueva York.
- (3) Se debe enviar por correo o entregar este aviso de cancelación a cada Miembro del Grupo Suscrito al menos 60 días antes de la fecha de entrada en vigor de la cancelación.
- (4) El "Proveedor de Servicios Celulares Patrocinador" acepta pagar o actuar como agente de entrega del aviso de cancelación a todos los Miembros del Grupo Suscritos.

b. Cómo cancelamos a Miembros individuales del Grupo Suscritos

Podemos cancelar la cobertura de un Miembro del Grupo Suscrito enviando por correo o entregando un aviso de cancelación por escrito, en donde incluyamos la razón real de la cancelación, al menos;

- (1) 15 días antes de la fecha de entrada en vigor de la cancelación por:
 - (a) el no pago de la prima; o
 - (b) Fraude o tergiversación importante al obtener este seguro o presentar un reclamo conforme a este seguro.
- (2) 60 días antes de la fecha de entrada en vigor de la cancelación por cualquier otra razón.

c. Cómo se proporciona el aviso de cancelación

Si hay una cancelación de conformidad con la Sección G.4., a. o b., el aviso se enviará a:

(1) Cada Miembro del Grupo Suscrito afectado por la cancelación, usando su última dirección postal registrada con el Proveedor de Servicios Celulares Patrocinador; y

(2) Al Agente.

El Proveedor de Servicios Celulares Patrocinador acepta pagarle al Agente para entregar el aviso o actuar como agente de entrega del aviso de cancelación para todos los Miembros del Grupo Suscritos.

d. Fecha de entrada en vigor de la cancelación

El aviso de cancelación indicará la fecha de entrada en vigor de la cancelación. La cobertura finalizará en esa fecha.

e. Devolución de primas, si las hubiera

Si se cancela esta póliza, cualquier reembolso adeudado será a prorrata. La cancelación será vigente incluso si aún no se ha efectuado u ofrecido el reembolso.

f. Comprobante de envío por correo

Si un aviso se envía por correo, el comprobante de dicho envío basta como comprobante de aviso.

5. Cómo cancelan los Miembros del Grupo Suscritos

Un Miembro del Grupo Suscrito individual puede cancelar su cobertura al notificar al Agente o al "Proveedor de Servicios Celulares Patrocinador", quien informará al Agente.

6. Modificaciones

Esta póliza contiene todos los acuerdos entre nosotros respecto a este seguro. Los términos de la póliza pueden modificarse o no exigirse sólo mediante un endoso emitido por nosotros de conformidad con la Ley de Seguros de Nueva York que se integrará a esta póliza.

Revisaremos en forma periódica los términos de la cobertura, primas, deducibles, límite de seguro y comisión de salvamento de no devolución y de ser necesario haremos modificaciones de conformidad con la Ley de Seguros de Nueva York en la fecha de aniversario que aparece en las Declaraciones. Proporcionaremos por adelantado a los Miembros del Grupo Suscritos un aviso por escrito de las modificaciones de conformidad con la Ley de Seguros de Nueva York. Los Miembros del Grupo Suscrito pueden suspender la cobertura si deciden no aceptar estas modificaciones.

7. Ocultación, tergiversación o fraude

No proporcionaremos cobertura para ningún Miembro del Grupo Suscrito que haya hecho declaraciones fraudulentas o haya participado en alguna conducta fraudulenta en relación con cualquier pérdida o daño por el que se busque cobertura de conformidad con esta póliza.

8. Conformidad con las leyes

Aceptamos que cualquier término de esta póliza que no acate las leyes del estado en el que se emite esta póliza se modificará para acatar las leyes estatales aplicables.

9. Acción legal contra nosotros

Ningún Miembro del Grupo Suscrito puede emprender una acción legal contra nosotros conforme a esta póliza a menos que:

- a. Haya habido un acatamiento completo de los términos de esta póliza;
- b. La acción se emprenda dentro de un plazo de 2 años después de que el Miembro del Grupo Suscrito tenga conocimiento de la pérdida o daño;

10. Liberalización

Si adoptamos cualquier modificación en este formulario que ampliaría la Cobertura conforme a la presente póliza sin ninguna prima adicional dentro de un plazo de 60 días antes o durante el periodo de la póliza, la cobertura ampliada se aplicará de inmediato a esta póliza.

11. Primas

El Miembro del Grupo Suscrito deberá responsabilizarse del pago de su prima.

12. Renovación o renovación condicional

No rehusaremos a renovar ni condicionaremos nuestra renovación de la cobertura a ningún Miembro del Grupo Suscrito, excepto en la medida en que lo permitan las leyes de seguros del

estado de Nueva York.

13. Separación de asegurados

Las disposiciones de los Límites del Seguro y Deducible se aplican por separado a cada teléfono celular (incluyendo sus accesorios) que el Miembro del Grupo Suscrito haya elegido asegurar conforme a esta póliza y cuyo número de identificación único actual (p. ej. ESN, SIM o IMEI) esté registrado con el Proveedor de Servicios Celulares.

14. Cesión de derechos y obligaciones de conformidad con esta póliza (Cesión)

No podrá cederse ninguno de los derechos u obligaciones de conformidad con esta póliza.

15. Cesión a nosotros de derechos de recuperación contra otros (Subrogación)

Si después de cumplir la reparación o reemplazo por una pérdida o daño, cualquier Miembro del Grupo Suscrito tiene derecho a una indemnización por parte de otro, dichos derechos nos serán cedidos de manera proporcional a nuestro costo de reparación o reemplazo. Cada Miembro del Grupo Suscrito debe hacer todo lo necesario para garantizar nuestros derechos y no debe hacer nada después de la pérdida o el daño para afectarlos.

Lo anterior es una descripción generalizada de la póliza. No es una versión completa de la póliza. Algunas disposiciones pueden variar en los distintos estados según las leyes correspondientes. Para obtener más información u obtener una copia de la póliza, puede llamar a Asurion al 1.888.723.3360 o enviar un sobre con el nombre y la dirección del remitente a Asurion Insurance Services, Inc. ATTN: Policy Copy, P.O. Box 110656, Nashville, TN 37222-0656. Rogamos que incluya su número de teléfono celular para que se le envíe la póliza correcta.

AVISO IMPORTANTE PARA LOS TITULARES DE PÓLIZA – LEY DE SEGURO DE RIESGOS POR TERRORISMO DE 2002

Por medio del presente se le informa que, de conformidad con la Ley de Seguro de Riesgos por Terrorismo de 2002 en vigor, debemos poner a su disposición una cobertura contra terrorismo si su póliza cubre propiedad comercial. Sin embargo, la cobertura real proporcionada por su póliza en caso de actos de terrorismo, como ocurre con todas las coberturas, quedará limitada por los términos, condiciones, exclusiones, limitaciones, otras disposiciones de su póliza, cualquier endoso a la póliza y cualquier ley y/o principio de derecho generalmente aplicable.

Cualquier cobertura por terrorismo proporcionada por esta póliza será reembolsada parcialmente por el Gobierno de los Estados Unidos bajo una fórmula establecida por las Leyes Federales. Si corresponde de conformidad con esta fórmula, el Gobierno de los Estados Unidos pagará el 85% de las pérdidas cubiertas por terrorismo que excedan un deducible establecido por la ley y pagado por los aseguradores hasta un límite de cien mil millones de dólares para dichas pérdidas aseguradas estipulado para el reembolso del Gobierno estadounidense, así como la responsabilidad de los aseguradores por las pérdidas. Si eso sucede, su cobertura puede reducirse. Usted no está obligado a pagar una prima por la cobertura por terrorismo en este momento. Si se fuera a cobrar una prima por cobertura por terrorismo, nosotros le proporcionaremos un aviso por anticipado sobre el monto de dicha prima.